



CONTRALORÍA GENERAL DE SANTANDER

CÓDIGO:
REGQ-01-01

INFORME DE EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO

Página 1 de 4

INFORME DE EVALUACION Y SEGUIMIENTO

Fecha: Julio 30 de 2023	Ciudad: Bucaramanga				
Líder: Carlos Heli Rojas Carreño	Proceso: Gestión Jurídica				
Equipo de Trabajo: Edwin Alberto Ávila Ramos	Clase de Informe: <table border="1"><tr><td>Seguimiento</td><td>X</td></tr><tr><td>Evaluación</td><td></td></tr></table>	Seguimiento	X	Evaluación	
Seguimiento	X				
Evaluación					

1. OBJETIVO:

Verificar el cumplimiento de las funciones del Comité de Conciliación de la Contraloría Departamental de Santander, establecidas en el Decreto 1716 de 2009 “por medio del cual se reglamenta el artículo 13 de la Ley 1285 de 2009, el artículo 75 de la Ley 446 de 1998 y del Capítulo V de la Ley 640 de 2001” así como de las estipulaciones contenidas en la Resolución Interna No. 000713 de 2017 ; atinentes a las gestiones para prevención del daño antijurídico y defensa de los intereses de la Contraloría Departamental de Santander, durante el primer semestre de 2023

Dar cumplimiento a las funciones establecidas en la Ley 87 de 1993, el Decreto 1716 de 2009, la Resolución No 713 de 2017, viene realizando seguimiento al cumplimiento de las funciones y obligaciones al Comité de Conciliación de la Contraloría Departamental del Santander, quienes están obligados a tramitar las solicitudes de conciliación con eficacia, economía celeridad, moralidad, imparcialidad y publicidad, así como también a verificar la obligación legal que establece el ordenamiento jurídico.

2. MARCO NORMATIVO: Decreto 1716 de 2009.

Artículo 18. Sesiones y votación. El Comité de Conciliación se reunirá no menos de dos veces al mes, y cuando las circunstancias lo exijan.

Presentada la petición de conciliación ante la entidad, el Comité de Conciliación cuenta con quince (15) días a partir de su recibo para tomar la correspondiente decisión, la cual comunicará en el curso de la audiencia de conciliación, aportando copia auténtica de la respectiva acta o certificación en la que consten sus fundamentos.

El Comité podrá sesionar con un mínimo de tres de sus miembros permanentes y adoptará las decisiones por mayoría simple.

DECRETO 1167 DE 2016

ARTÍCULO 3º. Modificación del artículo 2.2.4.3.1.2.12. del Decreto 1069 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Justicia y del Derecho. El artículo 2.2.4.3.1.2.12. del Decreto 1069 de 2016 quedará así:



"ARTÍCULO 2.2.4.3.1.2.12. De la acción de repetición. Los Comités de Conciliación de las entidades públicas deberán realizar los estudios pertinentes para determinar la procedencia de la acción de repetición.

Para ello, el ordenador del gasto, al día siguiente al pago total o al pago de la última cuota efectuado por la entidad pública, de una conciliación, condena o de cualquier otro crédito surgido por concepto de la responsabilidad patrimonial de la entidad, deberá remitir el acto administrativo y sus antecedentes al Comité de Conciliación, para que en un término no superior a cuatro (4) meses se adopte la decisión motivada de iniciar o no el proceso de repetición y se presente la correspondiente demanda, cuando la misma resulte procedente, dentro de los dos (2) meses siguientes a la decisión.

PARÁGRAFO. La Oficina de Control Interno de las entidades o quien haga sus veces, deberá verificar el cumplimiento de las obligaciones contenidas en este artículo."

Resolución No 000713 de 2017 de la Contraloría General de Santander.

ARTÍCULO SEPTIMO: Sesiones. El Comité de Conciliación se reunirá de forma ordinaria no menos de dos (2) veces al mes y en forma extraordinaria, cuando las circunstancias lo exijan o cuando lo estime conveniente el presidente, el jefe de la Oficina Asesora Jurídica, el jefe de la Oficina de Control Interno, o al menos dos (2) de sus integrantes permanentes, previa convocatoria que con tal propósito formule la Secretaría Técnica, en los términos señalados en este reglamento.

Las sesiones se llevarán a cabo en la Sala de Juntas del Despacho del Contralor, o en el lugar indicado en la citación respectiva.

Parágrafo 7: Sesiones Virtuales. El Comité de Conciliación y Defensa Judicial podrá "deliberar, votar y decidir en conferencia virtual, utilizando los medios electrónicos idóneos y dejando constancia de lo actuado por ese mismo medio con los atributos de seguridad necesarios" (Artículo 63 Ley 1437 de 2011).

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: Informes de gestión y de la ejecución de sus decisiones al comité de conciliación. Con el propósito de dar cumplimiento al numeral 3 del artículo 2.2.4.3.1.2.6 del Decreto Nacional 1069 de 2015, el secretario técnico del Comité deberá preparar un informe de la gestión del comité y de la ejecución de sus decisiones, que será entregado a los miembros del comité cada seis (6) meses, en la última sesión ordinaria de los meses de junio y diciembre de cada año.

El informe deberá contener una relación de las sesiones del Comité indicando la fecha, el número de acta, los asuntos estudiados, el valor de las pretensiones, la decisión del Comité, el valor conciliado, o aprobado para demandar en repetición y la ejecución o desarrollo de la audiencia indicando si fue o no aprobado el acuerdo conciliatorio.

ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO: Verificación del cumplimiento de las decisiones adoptadas por el Comité. Corresponde al Jefe de la Oficina de Control Interno, verificar el cumplimiento de las decisiones adoptadas por el Comité de conciliación.



CONTRALORÍA GENERAL DE SANTANDER

CÓDIGO:
REGQ-01-01

INFORME DE EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO

Página 3 de 4

3. DESARROLLO DEL SEGUIMIENTO

Se realiza seguimiento a las funciones del Comité de Conciliación donde se identifica que se realizaron seis (6) actas en el primer semestre del año 2023.

SESIONES	ORDINARIAS	EXTRA ORDINARIAS
ENERO	11/01/2023	No
	24/01/2023	No
FEBRERO	02/02/2023	No
	13/02/2023	No
MARZO	01/03/2023	No
	06/03/2023	No
ABRIL	11/04/2023	No
	27/04/2023	No
MAYO	02/05/2023	No
	05/05/2023	No
JUNIO	06/06/2023	No
	13/06/2023	No
TOTAL	12 sesiones en el semestre	

Se realiza seguimiento a los procesos en los que tiene que actuar el Comité de Conciliación donde se identifica que las actas realizadas reposan en la oficina jurídica en una carpeta debidamente firmadas por los participantes.

GESTION MENSUAL DEL COMITÉ:

No DE ACTA	ASUNTO ESTUDIADO	DECISIÓN DEL COMITÉ
001 del 11/01/2023	Conciliación extrajudicial, ante la procuraduría 215 judicial I para asuntos administrativos con radicación 4413-215-2022-03-11, convocante JORGE HUMBERTO ARDILA VELANDIA, convocado, Contraloría General de Santander, nulidad y restablecimiento del derecho.	El comité de conciliación de la Contraloría General de Santander por unanimidad y en aras de salvaguardar los intereses de la entidad, consideran procedente NO CONCILIAR frente a las pretensiones del convocante JORGE HUMBERTO ARDILA VELANDIA, ya que se surtieron conforme a la normatividad las diferentes etapas del proceso de responsabilidad fiscal, no evidenciándose vulneración alguna al debido proceso.
002 del 24/01/2023	Realizar análisis de la resolución nro. 000100 del 4 de febrero de 2022, "por la cual se modifica y adopta la reglamentación del comité de Conciliación y Defensa Judicial de la Contraloría General de Santander".	El comité de Conciliación de la Contraloría General de Santander por unanimidad y en aras de salvaguardar los intereses de la entidad, consideran procedente que se cite a comité de conciliación por lo menos 2 veces al mes y cuando se requiera, con el fin de dar cumplimiento a la normatividad vigente.



CONTRALORÍA GENERAL DE SANTANDER

CÓDIGO:
REGQ-01-01

INFORME DE EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO

Página 4 de 4

003 del 2/02/2023	Poner a consideración la designación de la secretaria técnica a la funcionaria YEIMI MERCEDES BOHORQUEZ BERMUDEZ, profesional especializado, teniendo en cuenta que el funcionario que venía desempeñando esta función de secretario técnico ya no se encuentra vinculado con la entidad.	Frente al caso en estudio y una vez analizados los hechos y pretensiones de la demanda y las recomendaciones de la Oficina Jurídica, los miembros del comité de conciliación de la Contraloría General de Santander por unanimidad y en aras de salvaguardar los intereses de la entidad considera NO CONCILIAR frente a las pretensiones de la señora demandante MARISOL PINZON SIERRA.
004 del 13/02/2023	JUZGADO SEGUNDO LABORAL DE PEQUEÑAS CUASAS, notifica la admisión de acción de tutela formulada por la señora CARMENZA OCHOA MANCIPE identificada con CC 28.052.881 actuando en causa propia en contra de la ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A y en el cual vincularon a la CONTRALORIA GENERAL DE SANTANDER, toda vez que la señora Ochoa es funcionaria de la CGS.	Frente al caso en estudio y una vez analizados los hechos y pretensiones de la tutela y las recomendaciones de la Oficina Jurídica; los miembros del comité de conciliación de la Contraloría General de Santander por unanimidad y en aras de salvaguardar los intereses de la entidad considera que al momento de dar contestación a la tutela se informe al juzgado de conocimiento cada una de la gestión que por parte de la CGS se ha realizado con el fin de que sea incluida al sistema General de Seguridad Social en pensiones la servidora pública CARMENZA OCHOA MANCIPE, y una vez se tenga el fallo de tutela se realizara las acciones pertinentes con el fin de salvaguardar los derechos de la funcionaria en mención.
005 del 01/03/2023	Socialización de la contestación de la demanda ejecutiva de la señora EMERITA ARENAS ARENAS, la cual se tiene como fecha de presentación máximo hasta el día 3 de marzo de hogaño ante el TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE SANTANDER.	Frente al caso en estudio y una vez analizados los hechos y pretensiones de la demanda ejecutiva y las recomendaciones de la Oficina Jurídica; los miembros del comité de conciliación de la Contraloría General de Santander por unanimidad y en aras de salvaguardar los intereses de la entidad considera que se debe en la contestación de la demanda que se, proponga como excepción principal el PAGO TOTAL DE LA OBLIGACION.
006 del 06/03/2023	Solicitud de conciliación extrajudicial, ante la PROCURADURIA 158 JUDICIAL II PARA ASUNTOS ADMINISTRATIVOS, con radicación E-2023-024826 interno006-2023, Convocante: CLAUDIA PATRICA APONTE HERNANDEZ, convocados: CONTRALORIA GENERAL DE SANTANDER, medio de control, NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO, la cual se realizará el día 08 de marzo del 2023 a las 10:00 a.m.	Frente al caso en estudio y una vez analizados los hechos de argumentos del convocante y lo indicado por el jefe de la Oficina Jurídica; los miembros del comité de conciliación de la Contraloría General de Santander por unanimidad y en aras de salvaguardar los intereses de la entidad considera NO CONCILIAR frente a las pretensiones del convocante CLAUDIA PATRICIA APONTE HERNANDEZ, ya que se surtieron conforme a la normatividad las diferentes etapas del proceso de sancionatorio, debido a que los argumentos expuestos ya fueron estudiados y resueltos por las oficinas competentes de la



CONTRALORÍA GENERAL DE SANTANDER

CÓDIGO:
REGQ-01-01

INFORME DE EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO

Página **5** de **4**

		Contraloría General de Santander y no evidenciándose vulneración alguna al debido proceso.
007 del 11/04/2023	Obligación de hacer (reintegro) cumplimiento en el fallo dentro del proceso ejecutivo con fecha de ejecutoria 21 de febrero de 2023, LUCY BLANCO MORENO.	El comité de conciliación autoriza realizar el análisis y estudio de la posibilidad de realizar el reintegro, y una vez realizado el estudio de la planta de personal de la entidad, se evidencia la posibilidad de reintegro se autoriza al Contralor General de Santander efectuar el reintegro a la Sra. LUCY BLANCO MORENO en cumplimiento al fallo judicial.
008 del 27/04/2023	Realizar el cronograma de reuniones ordinarias del comité de conciliación con el fin de dar cumplimiento a la ley 2220 de 2022, en su artículo 119, sesiones y votaciones.	Los miembros del comité de conciliación de la Contraloría General de Santander por unanimidad y en aras de salvaguardar los intereses de la entidad considera PERTINENTE acoger el cronograma presentado por la oficina jurídica, con el fin de dar cumplimiento a la normatividad vigente.
009 del 02/05/2023	El juzgado Catorce Administrativo Oral del Circuito Judicial de Bucaramanga, ordena en fallo de tutela, a que Contraloría General de Santander, dentro de las cuarenta y ocho (48) horas siguientes a la notificación de esta providencia, si aún no lo hubiere hecho, proceda a dar trámite al conflicto negativo de competencia ante el Tribunal Administrativo de Santander, conforme al artículo 39 de la Ley 1437 de 2011, respecto de las preguntas 1 a 5 del derecho de petición presentando por el accionante Luis Ferley Sierra Jaimes el 27 de marzo de 2023 y frente a las cuales el Departamento de Santander también declaró la falta de competencia.	Frente al caso en estudio y una vez analizado el fallo de tutela y teniendo en cuenta la recomendación de la Oficina Jurídica, los miembros del comité de conciliación de la Contraloría General de Santander por unanimidad y en aras de salvaguardar los intereses de la entidad considera que la oficina jurídica dando cumplimiento al termino de 48 horas deberá realizar el escrito con petición de conflicto negativo de competencia que trata el artículo 39 de la Ley 1437 de 2011, ante el Tribunal Administrativo de Santander.
010 del 5/05/2023	Solicitud de conciliación extrajudicial, ante la PROCURADURIA 158 JUDICIAL II PARA ASUNTOS ADMINISTRATIVOS, con E-2023-194677 interno 034-2023 convocante: HERLEING MANUEL ACEVEDO GARCIA, convocado: MUNICIPIO DE PIEDECUESTA, la cual se realizará el día 18 de mayo del 2023 a las 11:00 a.m. Solicitud de conciliación extrajudicial, ante la PROCURADURIA 158 JUDICIAL II PARA ASUNTOS ADMINISTRATIVOS, con E-2023-159786 interno 028-2023 convocante:	La presidenta del comité de conciliación señala que en la resolución nro. 000100 del 04 de febrero de 2022, mediante la cual se reglamenta este comité, no establece la competencia para los asuntos contenidos en el párrafo 5 del artículo 47 de la Ley 1551 de 2012, por lo que solicita se modifique esta resolución incluyéndose esta competencia y se adecué a la normatividad vigente. Propone además que se asigne al jefe jurídico la facultad para asistir y pronunciarse respecto a los casos que fueron estudiados, propuesta que es



CONTRALORÍA GENERAL DE SANTANDER

CÓDIGO:
REGQ-01-01

INFORME DE EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO

Página 6 de 4

	LIMPIEZA URBANA S.A ESP, convocado: MUNICIPIO DE PIEDECUESTA – SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA DE LA ALCALDIA MUNICIPAL DE PIEDECUESTA, la cual se realizará el día 31 de mayo del 2023 a las 10:30 a.m.	aceptada por los demás miembros del comité. Toma la palabra el jefe jurídico Dr. CARLOS HELI ROJAS CARREÑO y manifiesta que la postura que presentará ante la Procuraduría, será la misma que se expuso ante el comité de Conciliación.
011 del 6/06/2023	EL JUZGADO TRCERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BUCARAMANGA, mediante Auto del 11 de mayo de 2023 fijo como fecha para celebrar audiencia inicial de que trata el artículo 180 del CPACA dentro del proceso NULIDD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO, demandante JORGE HUMBERTO ARDILA VELANDIA, demandado Departamento de Santander, Contraloría General de Santander, radicado bajo el número 68001-0000-003-2022-00111-00, la cual habrá de realizarse el día ocho (8) de junio de dos mil veintitrés (2023) a las diez de la mañana (10:00 A.M.) EL JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BUCARAMANGA, mediante Auto del 15 de mayo de 2023 fijo como fecha para celebrar audiencia inicial de que trata el artículo 372 del CGP-dentro del proceso Ejecutivo demandante EVA MATEUS AFANADOR, demandado Departamento de Santander, Contraloría General de Santander, radicado bajo el número 68001-3333-006-2013-00112-00 lo cual habrá de realizarse el día catorce (14) de junio de dos mil veintitrés (2023) a las diez de la mañana (10:00 am).	Frente al caso en estudio y una vez analizados los hechos y pretensiones de la demanda y las recomendaciones de la Oficina Jurídica; los miembros del comité de conciliación de la Contraloría General de Santander por unanimidad y en aras de salvaguardar los intereses de la entidad considera NO CONCILIAR frente a las pretensiones del señor demandante JORGE HUMBERTO ARDILA.
012 del 13/06/2023	EL JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BUCARAMANGA, mediante Auto del 15 de mayo de 2023 fijo como fecha para celebrar Audiencia inicial de que trata el artículo 372 del CGP-dentro del proceso ejecutivo, demandante EVA MATEUS AFANADOR, demandado Departamento de Santander, Contraloría General de Santander, radicado bajo el número 68001-3333-006-2013-00112-00, la cual habrá de	Frente al caso en estudio y una vez analizados los hechos y pretensiones de la demanda y las recomendaciones de la Oficina Jurídica; los miembros del comité de conciliación de la Contraloría General de Santander por unanimidad y en aras de salvaguardar los intereses de la entidad considera NO CONCILIAR frente a las pretensiones del señor demandante EVA MATEUS AFANADOR. El Dr. Carlos Heli Rojas Carreño, solicita al comité de conciliación que esta acta tenga carácter de reserva dado que se están

	realizarse el día catorce (14) DE JUNIO DE DOS MIL VEINTITRES (2023) A LAS DIEZ DE LA MAÑANA (10:00AM).	debatiendo temas delicados y susceptibles, por lo que solicita se envíe es una certificación al juzgado, enunciando únicamente con la posición de no conciliar que acaba de tomar el comité de conciliación. El comité evaluador acepta y solicita a la secretaría técnica del comité realizar la certificación con destino al juzgado.
--	---	--

4. CONCLUSIONES

- Se evidencia que el comité de Conciliación de la Contralora realizo las reuniones para cumplir los requerimientos de los Juzgados, de igual forma tomar las decisiones que competen al Comité.
- Se evidencian reuniones para rendir informes de la oficina Jurídica con respecto al avance de los procesos judiciales y las acciones que se han tomado para la defensa de la Institución.
- Preocupa la gran cantidad de demandas en contra de la Institución que representan una cuantía muy alta.

5. RECOMENDACIONES

- Conminar al Comité de Conciliación de la Contraloría General de Santander a que se siga reuniendo de manera periódica para que por la oficina Jurídica se realicen los informes de seguimiento y presentar las actuaciones tomadas en cada uno de las demandas presentadas en contra de la Contraloría.
- Continuar realizando por la secretaria del Comité los informes semestrales que se tienen que presentar al Comité.
- Instar a la oficina Jurídica a revisar las actuaciones que realizaron los anteriores defensores de la Contraloría, para verificar la causa de tantos fallos en contra de la Institución y si es menester redireccionar la defensa para evitar tanta perdida de demandas.



EDWIN ALBERTO AVILA RAMOS
Jefe de Control Interno